

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

En Santiago de Chile, a **31 de agosto de 2017**, comparece **Deloitte Auditores y Consultores Limitada**, RUT N° 80.276.200-3, **Deloitte Advisory SpA**, RUT N° 76.863.650-8, **Deloitte Certificadora Ltda.**, RUT 76.807.190-K, **Deloitte Servicios Profesionales Ltda.**, RUT 77.841.030-3, **Deloitte Servicios de Capacitación Ltda.**, RUT 76.089.459-1, y **Deloitte & Touche Servicios Profesionales Ltda.**, RUT 79.508.540-8, todas representadas por don Edgardo Hernández, cédula nacional de identidad número 7.777.218-9, doña Mónica Fernández, cédula nacional de identidad número 9.778.576-7, y por don Pablo Albertini, cédula nacional de identidad número 7.480.700-3, todos domiciliados en calle Rosario Norte N° 407, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante indistintamente, "Deloitte", la "Compañía", el "Empleador" o la "Empresa"), por una parte; y por la otra el **Sindicato Nacional de Empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda.** Rol Sindical Único (RSU) 13220411, representado por su Directorio conformado por el Presidente Sr. Claudio González Quiroz, cédula de identidad número 13.092.254-6, el Secretario Sr. Miguel Jordán Bórquez, cédula de identidad número 7.312.183-3, el Tesorero Sr. Jorge Páez Oyarce, cédula de identidad número 16.480.022-9, el Primer Director Sr. César Saldaña Labra, cédula de identidad número 17.427.753-2, y la Segunda Directora Sra. Carolina Carreras Pérez, cédula de identidad número 15.338.048-1, en adelante también el "**Sindicato**", conjuntamente denominados las "**Partes**" o los "**Comparecientes**", se ha convenido el siguiente contrato colectivo de trabajo, en adelante también el "**Contrato**" o el "**Contrato Colectivo**":

PRIMERO: Partes.

El presente Contrato Colectivo se celebra y rige entre la Empresa y los trabajadores individualizados en el Anexo N°1 de este Contrato, documento que es parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Objeto.

El presente Contrato regula beneficios que se entregarán a los trabajadores que se incluyen en el Anexo N°1 de este Contrato, todo de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO: Anticipo de Remuneraciones.

Los trabajadores podrán solicitar anticipo de remuneraciones mensuales no mayor al 40% de la remuneración líquida mensual siempre y cuando solicite el anticipo por escrito a la Empresa dentro de la última semana del mes anterior al que se requiere del anticipo. El trabajador podrá solicitarlo por un mes determinado o por un periodo de vigencia superior.

El pago de los anticipos solicitados se efectuará el día 15 de cada mes prorrogándose al día siguiente hábil en caso de resultar sábado, domingo o festivo.

El trabajador que no desee continuar percibiendo el anticipo deberá manifestar por escrito su intención en tal sentido y con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de pago de la remuneración que se requiera percibir sin anticipo.

Este sistema de anticipo es el único que registrá a los trabajadores afectos al presente Contrato siendo incompatible con cualquier otro.

LOPETO GALAZ
FISCAL
DELOITTE

7

CUARTO: Bonificación de Estímulo por Años de Servicio.

La Empresa efectuará un reconocimiento a los trabajadores que cumplan cinco, diez, quince, veinte, veinticinco años y así sucesivamente cada 5 años continuos e ininterrumpidos de trabajo de acuerdo a los valores líquidos indicados en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	RECONOCIMIENTO
5 AÑOS	\$200.000.-
10 AÑOS	\$300.000.-
15 AÑOS	\$500.000.-
20 AÑOS	\$850.000.-
25-30-35 AÑOS Y ASI SUCESIVAMENTE CADA 5 AÑOS	\$1.200.000.-

La Bonificación de Estímulo por Años de Servicio acordada en esta cláusula será incompatible con cualquiera otra que otorgue la Compañía o exista en ésta. De esta manera los trabajadores única y exclusivamente percibirán por sus años de servicio la bonificación acordada de esta cláusula y no otra.

QUINTO: Obsequio por Matrimonio o por Acuerdo de Unión Civil ("AUC").

La Empresa otorgará al trabajador en caso de matrimonio o de suscribir un AUC un obsequio por un monto aproximado líquido de UF 7 (siete unidades de fomento), previa entrega del certificado de matrimonio o de AUC, según corresponda, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para efectos de obtener este beneficio, el trabajador deberá entregar dicho certificado a la Empresa dentro del plazo de 30 (treinta) días de llevado a efecto el matrimonio o el AUC.

En caso de matrimonio o acuerdo de unión civil entre trabajadores de Deloitte, se entregará un regalo por dicho monto a cada uno.

El obsequio de matrimonio o AUC acordado en esta cláusula será incompatible con cualquiera otro beneficio o asignación que otorgue la Empresa o exista en ésta. De esta manera los trabajadores sólo recibirán el obsequio antes mencionado, en caso de contraer matrimonio o suscribir un AUC.

SEXTO: Permisos especiales para ausentarse por motivos particulares cuyos beneficiarios son el Área de Soporte Interno y Administración.

La Empresa concederá durante cada año calendario (periodo que va desde el 01 de enero de un año hasta el 31 de diciembre del mismo año), tres días de permiso administrativo con goce de remuneraciones a los trabajadores del Área de Soporte Interno y Administración, los cuales sólo se podrán utilizar de forma separada y para realizar trámites personales.

Los trabajadores podrán fraccionarlos en medios días y no podrán ser utilizados con anterioridad o posterioridad a un feriado calendario, o con anterioridad o posterioridad a un día de vacaciones.

Dicho permiso se deberá solicitar por escrito y utilizando el formulario correspondiente a la respectiva jefatura con una anticipación de 24 horas, y podrá hacerse uso de ellos aun cuando el trabajador tenga vacaciones pendientes.

LOPEJO GALAZ
FISCAL
DELOITTE

5

La jefatura, solo en caso que las necesidades del servicio lo requieran, podrá rechazar la solicitud de ese permiso. En caso de duda, el trabajador podrá solicitar una reconsideración al área de Talent de la Empresa, que resolverá sin ulterior recurso.

Los permisos no se acumulan año a año, quedando sin efecto los permisos no utilizados al 31 de diciembre de cada año.

Para todos los efectos, estos días no constituyen vacaciones y no podrán otorgarse de manera adicional al feriado legal. No serán tampoco compensables en dinero en caso de término de la relación laboral o en caso alguno.

Los trabajadores a que se refiere este Contrato sólo recibirán los permisos por días administrativos establecidos en esta cláusula, siendo incompatibles con cualquiera otro que otorgue la Empresa.

SÉPTIMO: Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad.

La empresa otorgará los siguientes aguinaldos:

- a) Un aguinaldo de Fiestas Patrias ascendente a un monto líquido de tres coma tres unidades de fomento (3,3 UF).
- b) Un aguinaldo de Navidad ascendente a un monto líquido de tres coma tres unidades de fomento (3,3 UF).

Para acceder a este beneficio, el trabajador deberá tener contrato de trabajo indefinido vigente con la empresa.

El pago de estos beneficios se realizará con anterioridad a Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda.

OCTAVO: Fondo Especial de Egreso.

Considerando la especial preocupación que tiene la Empresa por sus colaboradores tanto durante su permanencia en la empresa como con motivo del término de la relación contractual, se ha acordado establecer un Fondo Especial de Egreso (el "Fondo") cuyo contenido y particularidades de aplicación se indican en la presente cláusula.

El Fondo aludido será de 100 millones de pesos (\$100.000.000) por cada año fiscal de Deloitte (período que va desde el 1 de junio al 31 de mayo del año siguiente), no siendo acumulable de un año al otro. Esto es, cada año existirá como cantidad única y exclusiva para este Fondo el monto indicado, no siendo factible traspasar saldos de un año fiscal a otro.

Constituye condición general de la aplicación de este Fondo que el Sindicato presente los nombres de quienes deseen hacer uso de éste beneficio así como la aceptación de la administración de la Empresa en el mismo sentido. Para estos efectos representará a la Empresa el socio a cargo del área de Talent.

El Sindicato deberá presentar por escrito a al área de Talent la nómina de trabajadores que solicita accedan a este beneficio en el mes de octubre de cada año de vigencia del Contrato y la Empresa dará su respuesta a más tardar el último día hábil del mes siguiente. De esta manera deberá presentarse esta nómina en los meses de octubre de 2017, 2018 y 2019 y la

Empresa entregará su respuesta acerca de la aceptación en el mes de noviembre de cada año.

El trabajador, para optar a participar de este beneficio, debe tener a lo menos 10 años de servicios continuos en la Empresa y un año de afiliación en el Sindicato.

La causal a aplicar será la contenida en el artículo 159 N°1 del Código del Trabajo, esto es, mutuo acuerdo de las partes. El monto de la indemnización a pagar será como máximo una suma equivalente la indemnización legal por años de servicio, con los límites que establece la ley tanto en su monto como en los años de servicio.

En el caso que las indemnizaciones por término de contrato que corresponda percibir a los trabajadores propuestos por el Sindicato para recibir este beneficio y aceptados por la Empresa excedan del monto total a que asciende el Fondo Especial de Egreso correspondiente al año respectivo, los trabajadores recibirán la cantidad proporcional del fondo a prorrata del valor de su indemnización. Como se acordó anteriormente en caso alguno se pagará suma alguna que supere 100 millones de pesos por cada año de vigencia del presente Contrato Colectivo. Asimismo, en caso que las indemnizaciones que corresponda pagar no superen los 100 millones de pesos el saldo no pasará en caso alguno al año siguiente.

NOVENO: Reajustabilidad.

Durante la vigencia del presente Contrato Colectivo, las remuneraciones mensuales y demás beneficios pactados en pesos en el presente instrumento tendrán una reajustabilidad mínima anual según la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) de los 12 meses precedentes. El reajuste se efectuará en el mes de julio de cada año. De esta forma, se aplicará en los meses de julio de 2018, 2019 y 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mes de enero de cada año de vigencia del presente instrumento, las remuneraciones mensuales y demás beneficios pactados en pesos en el presente Contrato se reajustarán según la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) de los 6 meses precedentes. El reajuste que se practique y pague en esta oportunidad, será considerado un anticipo del que corresponda efectuar posteriormente en el mes de julio de cada año. En otros términos, el porcentaje de reajuste aplicado en enero, y los montos que a cada trabajador le corresponda recibir por dicho reajuste, se imputarán, en todo caso, al reajuste anual que tenga derecho a percibir en el mes de julio de ese año, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

En el evento que el porcentaje a aplicar en julio de un año determinado sea inferior al previamente aplicado como anticipo en el mes de enero, el trabajador tendrá derecho a recibir las remuneraciones y beneficios, en base a los montos resultantes de la aplicación del anticipo del reajuste.

A modo ejemplar, si el I.P.C. acumulado entre los meses de julio y diciembre es de un 3%, dicho factor se aplicará en el mes de enero del año siguiente a las remuneraciones y beneficios correspondientes. Si llegado el mes de julio siguiente, el I.P.C. acumulado en el período de 12 meses habidos entre los meses de julio y junio precedentes, es de un total de un 5%, las remuneraciones y beneficios serán incrementados en la suma que corresponda, para reflejar un reajuste total de 5% sobre los montos vigentes al mes de julio del año anterior.

Asimismo, si el reajuste aplicado como anticipo en enero corresponde a un 3%, pero el I.P.C. anual determinado en el mes de julio del año siguiente es de un 2%, el trabajador tendrá

MONTE CI
PROCA
DESAR

derecho a mantener sus remuneraciones y beneficios en base al monto del 3% ya anticipado, sin que proceda efectuar reajuste alguno en el mes de julio respectivo.

DÉCIMO: Asignación de Colación y Movilización.

Se acuerda que a partir del 2 de agosto de 2017, los trabajadores no podrán percibir por concepto de colación y movilización una suma inferior a la que a continuación se indica:

Asignación de colación: \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos)

Asignación de movilización: \$31.000 (treinta y un mil pesos)

De esta forma ningún trabajador podrá recibir una asignación inferior a las ya señaladas, en relación a los días efectivamente trabajados. Sin perjuicio de ello, no se modificarán las asignaciones de los trabajadores que actualmente perciben un monto mayor por estos conceptos que se mantendrán en su valor actual durante la vigencia de este Contrato.

Los trabajadores que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato, perciban un total de haberes remuneracionales y no remuneracionales igual o inferior a \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales, tendrán un aumento de \$5.000.- (cinco mil pesos) en cada una de sus asignaciones de colación y movilización, respecto de los valores previamente señalados, o del mayor valor que se encuentre vigente a su respecto.

DÉCIMO PRIMERO: Préstamo.

La Empresa otorgará el siguiente beneficio con los requisitos, presupuestos y modalidades que se indican:

La Empresa otorgará un préstamo, sin reajustes ni intereses, a aquellos trabajadores que así lo soliciten de un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo base mensual bruto, con tope de \$500.000 (quinientos mil pesos).

Las condiciones de otorgamiento de este préstamo serán las siguientes:

- a) Que el solicitante tenga contrato indefinido de trabajo vigente con la Empresa y que no se les haya comunicado con anticipación el término de su relación laboral.
- b) Que no presenten un endeudamiento excesivo que haga imposible el descuento del préstamo en el plazo acordado de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

Este préstamo se pagará mensualmente en cuotas iguales durante toda la vigencia del presente Contrato Colectivo. El trabajador podrá optar en todo caso por pagarlo en 12 o 24 meses, en caso de así manifestarlo.

El trabajador que desee optar al préstamo indicado deberá solicitarlo al área de Talent.

Aquellos trabajadores que perciban un ingreso total bruto, incluyendo asignaciones de colación y movilización y cualquier otro pago que pueda corresponderles recibir, que no supere un millón de pesos (\$1.000.000) brutos mensuales, podrán solicitar este préstamo a contar del 30 de Agosto del presente año. Por su parte aquellos trabajadores cuyo ingreso sea superior al antes indicado, podrán solicitarlo a contar del 30 de Octubre del presente año.

LORETO GALAZ
FISCAL
DE CUITE

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar el préstamo hasta dos veces durante la vigencia del presente instrumento. Las Partes acuerdan que para la segunda solicitud, las condiciones de otorgamiento del préstamo serán las siguientes:

- a) Que el solicitante cumpla con los requisitos señalados en las letras a) y b) precedentes.
- b) Que el solicitante haya devuelto íntegramente el monto del préstamo otorgado en su primera solicitud, habiendo pagado el mismo, dentro del plazo originalmente pactado.

Las Partes dejan constancia que la deuda cuyo importe será reconocida por el trabajador a través del correspondiente documento de Reconocimiento de Deuda, se otorga al trabajador en consideración y con motivo del vínculo laboral que une a las partes, razón por la cual los trabajadores consienten y autorizan en este acto al Empleador, para proceder a descontar el monto total antes señalado, de las remuneraciones mensuales que perciba el trabajador con motivo de la prestación de sus servicios.

Los Comparecientes dejan constancia que si la relación laboral vigente entre las partes, terminase antes del plazo acordado para el pago de la deuda indicado anteriormente, el saldo adeudado se entenderá, en forma automática, de plazo vencido, debiendo el trabajador proceder a pagar en forma inmediata dicho saldo al Empleador. Para tales efectos, el trabajador autoriza desde ya al Empleador, para que, al término de la relación laboral, este último proceda a descontar la totalidad del saldo insoluto de la deuda (cuotas adeudadas) de todas aquellas sumas de dinero que eventualmente pudiere corresponder recibir al trabajador con motivo del término de la relación laboral (indemnización sustitutiva de aviso previo e indemnización por años de servicio en los casos que ello fuere legalmente procedente, indemnización compensatoria de feriado no utilizado, remuneraciones pendientes, y demás conceptos que pudieren eventualmente proceder con motivo del término de la relación laboral).

Para el caso que las sumas que le corresponda percibir al trabajador con motivo del término de la relación laboral no sean suficientes para cubrir el saldo insoluto de la deuda, el trabajador se compromete a pagar al Empleador la parte no cubierta, en forma inmediata, dentro de los 60 días siguientes al término de la relación laboral. En caso de no pagarse el saldo adeudado dentro del plazo indicado, dicha suma devengará a favor del Empleador, a contar de dicho vencimiento, intereses para operaciones no reajustables. Los costos en que deba incurrir el Empleador para demandar judicialmente el cobro del saldo insoluto de la deuda, deberán ser asumidos íntegramente por el trabajador.

DÉCIMO SEGUNDO: Asignación y Permiso por Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de los padres, hijos, cónyuge o conviviente civil del trabajador, la Empresa le pagará una asignación ascendente a 10 Unidades de Fomento líquidas por evento.

En caso de fallecimiento de un hermano del trabajador, la Empresa le concederá 2 días hábiles de descanso con goce de remuneración íntegra.

Previo a percibir o hacer uso de cualquiera de los beneficios indicados, el trabajador deberá acreditar el deceso con el certificado de defunción correspondiente.

Los días de descanso o asignaciones que eventualmente correspondan al trabajador por ley, se imputarán a los beneficios regulados en esta cláusula.

LOPELTO GALAZ
ABOGADO
DE DEFENSA

9

DÉCIMO TERCERO: Asignación anual para estudios de hijos con necesidades especiales.

Los trabajadores que tengan hijos que cursen sus estudios en establecimientos de educación especial y rehabilitación de niños con discapacidad física o mental, podrán recibir una asignación anual por hijo estudiante ascendente a 6 Unidades de Fomento líquidas, previo cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos:

- a) El hijo debe estar inscrito como carga familiar del trabajador.
- b) En cada año en que el presente Contrato esté vigente, el trabajador deberá acreditar la inscripción de su hijo en el establecimiento de educación especial respectivo, por medio de un certificado de alumno regular, certificado de pago de matrícula u otro documento equivalente.

La asignación regulada en esta cláusula, será pagada al trabajador anualmente de forma conjunta con sus remuneraciones del mes en que acredite el cumplimiento de todos los requisitos indicados.

DÉCIMO CUARTO: Asignación anual para estudios de trabajadores.

Los trabajadores que formen parte del presente Contrato y que pertenezcan al área de Central Support, podrán ser elegibles para acceder a una asignación anual por estudios ascendente a 15 Unidades de Fomento líquidas, en caso que cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- a) El trabajador deberá cursar estudios regulares en una institución de educación superior. Dichos estudios deberán estar relacionados con las actividades o negocios de Deloitte, o, permitir el desarrollo del trabajador en el cargo que éste desempeñe en la Empresa.
- b) El trabajador elegible no podrá desempeñar el cargo de Gerente, Senior Manager o Director, al momento de postular al beneficio.

La asignación para estudios tendrá un cupo máximo anual de 20 trabajadores que sean parte del Anexo N° 1 del presente Contrato. Para estos efectos, el Sindicato deberá informar a la Empresa, en el mes de enero de cada año en que este Contrato esté vigente, los nombres de los trabajadores que postularán a este beneficio, considerando el límite máximo indicado.

En el mes de marzo siguiente, el trabajador postulante deberá presentar un certificado de alumno regular, certificado de pago de matrícula u otro documento equivalente, que acredite que está cursando estudios regulares, en los términos señalados en la letra a) anterior.

De ser procedente, y previa revisión de cumplimiento de los requisitos precedentemente referidos, la asignación será pagada al trabajador de forma conjunta con sus remuneraciones del mes de abril. La Empresa reglamentará la entrega de este beneficio en función de la evaluación de desempeño del trabajador y su remuneración.

DÉCIMO QUINTO: Capacitación en idioma inglés.

Los trabajadores que formen parte del presente Contrato y que pertenezcan, al momento de postular al beneficio, al área de Central Support, podrán ser elegibles para acceder a capacitaciones en inglés, las que serán impartidas en modalidad grupal.

La capacitación regulada en esta cláusula estará limitada a un cupo máximo anual de 50 trabajadores que sean parte del Anexo N° 1 del presente Contrato y que pertenezcan al área de Central Support. En todo caso, se deberá dar cumplimiento a los actuales requisitos de asistencia y aprobación conforme los niveles existentes al momento de iniciarse el curso respectivo.

DÉCIMO SEXTO: Fondo para Situaciones Catastróficas.

La Empresa financiará y administrará durante la vigencia de este instrumento, un fondo destinado exclusivamente a apoyar en la cobertura de eventos catastróficos en los que los trabajadores se vean afectados e imposibilitados financieramente de cubrir todo o parte de su reconstrucción, tratamientos de salud, u otros de similar naturaleza. Para estos efectos, la Empresa aportará anualmente un total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), los que serán acumulables de un año a otro.

Se entenderá que constituyen situaciones catastróficas las que se deriven del padecimiento de una enfermedad que afecte gravemente la salud del trabajador o de sus cargas legales, y que suponga un elevado costo de tratamiento. Se considerarán también catastróficos los daños que sufran los bienes muebles o inmuebles de los trabajadores, a causa de un terremoto, incendio, temporal u otro evento climático o de fuerza mayor, debiendo el monto ser siempre proporcional al daño ocasionado.

La Empresa determinará la procedencia y monto final destinado a cubrir cada evento catastrófico, previa acreditación por cualquier medio, por parte del trabajador afectado, de la ocurrencia de alguna de las circunstancias antes descritas. Con todo, la cobertura del presente fondo, solo podrá tener lugar respecto de aquellos montos no cubiertos por los planes de salud y seguros colectivos o individuales que pudiesen resultar aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO: Aporte al Sindicato.

La Empresa otorgará mensualmente al Sindicato y durante la vigencia de este instrumento un aporte de UF15 para que sea destinado exclusivamente a fines sindicales, en especial para contribuir al arriendo de una sede sindical en la cual desarrollar sus actividades.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento, los dirigentes sindicales podrán utilizar gratuitamente un estacionamiento en sistema tándem (espacio para dos automóviles estacionados en línea) ubicado en alguno de los pisos subterráneos del Edificio Corporativo, Rosario Norte 407, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. El uso del estacionamiento será distribuido entre los mismos dirigentes, según sus necesidades.

El Sindicato no podrá ceder, en forma alguna, el uso del estacionamiento a personas o terceros que no desempeñen el cargo de director sindical. Igualmente, el estacionamiento no podrá ser utilizado para fines distintos a aquellos que le son propios.

El número específico del estacionamiento será informado oportunamente por la Empresa, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Las Partes dejan expresa constancia que el Sindicato tendrá la calidad de comodatario del estacionamiento, por lo que será aplicable todo el estatuto contractual del comodato contemplado en el Código Civil.

LOPEZ GALAZ
SERIAL
FUNDITE

5

DÉCIMO OCTAVO: Imputación de beneficios.

Queda expresamente establecido que si durante la vigencia de este Contrato Colectivo de Trabajo la Empresa tuviere que pagar beneficios, aumentos de los mismos, otorgar permisos de naturaleza similar de los estipulados en el presente instrumento, por la aplicación de alguna disposición de carácter legal o administrativa, éstos se imputarán a los ordenados por las referidas disposiciones.

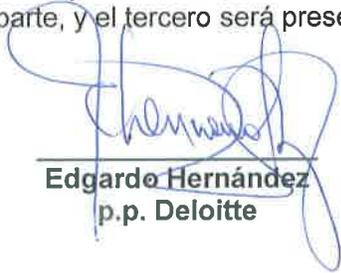
DÉCIMO NOVENO: Extensión de Beneficios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 321 y 322 del Código del Trabajo, las Partes dejan expresa constancia de haber alcanzado un acuerdo de extensión de beneficios, en los términos y condiciones pactados en el documento que se adjunta al presente acto en calidad de Anexo N° 2 y que se entiende formar parte integrante de él para todos los efectos legales.

VIGÉSIMO: Vigencia.

El presente Contrato Colectivo de trabajo tendrá vigencia y duración de 3 años, contados desde el 2 de agosto de 2017 hasta el 2 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

El presente Contrato Colectivo de trabajo se firma en tres ejemplares idénticos, del mismo tenor y fecha, conjuntamente con sus anexos N° 1 y N° 2, quedando uno en poder de cada parte, y el tercero será presentado a la Inspección Comunal del Trabajo respectiva.


Edgardo Hernández
p.p. Deloitte

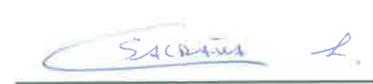

Mónica Fernández
p.p. Deloitte

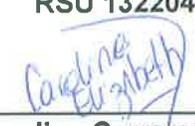

Pablo Albertini
p.p. Deloitte


Claudio González Quiroz
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411


Miguel Jordán Bórquez
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411


Jorge Páez Oyarce
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411


César Saldaña Labra
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411


Carolina Carreñas Pérez
p.p. Sindicato Nacional de Empresa
Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
RSU 13220411

ANEXO N° 1

1	17777909-1	ABURTO	AVELLO	BRIAN
2	14151161-0	ACEITUNO	CAMILO	PAULA
3	18104534-5	ACEVEDO	VERA	KATHERIN
4	16236373-5	AGUILA	FERNANDEZ	MAYRA
5	17611355-3	AGUILAR	VELASCO	FRANCIS
6	6681060-7	AGUIRRE	GONZALEZ	CAROLINA
7	16713223-5	AGUIRRE	SAAVEDRA	DANIEL
8	16938202-6	ALAMOS	NUÑEZ	CONNIE
9	18170624-4	ALARCON	CORVALAN	KARINA
10	16129845-K	ALARCON	FIGUEROA	JOSE
11	17841676-6	ALARCON	MONTES	BELEN
12	17876813-1	ALBORNOZ	MARTINEZ	PAULA
13	15755470-0	ALEGRIA	SOTO	JOSE
14	17663672-6	ALFARO	AGUIRRE	HECTOR
15	19285399-0	ALFARO	ALARCÓN	LUIS
16	6596718-9	ALFONSO	ROHDIS	MARIA ALEJANDRA
17	25661466-9	ALFONZO	GONZALEZ	DAVID
18	18422170-5	ALIAGA	SANCHEZ	JENNIFER
19	17958426-3	ALISTE	FARIAS	FELIPE
20	22639028-6	ALTAMIRANO	EVANGELISTA	JAIR
21	16486518-5	ALTAMIRANO	LANDEROS	CAROLINA
22	6500436-4	ALVAREZ	ESCOBEDO	NIBALDO
23	18975450-7	ALVAREZ	RUBIO	MARIO
24	25239694-2	ANGULO	HURTADO	NOHELY
25	17336956-5	ANRIQUEZ	VIDAL	RENATO
26	13244379-3	APABLAZA	MARQUEZ	GRECIA
27	24510411-1	APOLINAR	ROSALES	DANIELA ROXANA
28	17092984-5	AQUEVEDO	ARROYO	CARLOS
29	13675243-K	ARANA	ETCHEVERRY	VANESSA
30	17576800-9	ARANCIBIA	CALHUEQUE	JEAN
31	17047384-1	ARANCIBIA	VILLA	CRISTINA
32	17120632-4	ARANDA	ROBLES	JOCELYN
33	18373792-9	ARANGUIZ	QUINTEROS	NATALIA
34	17250160-5	ARANGUIZ	VERGARA	DIANA
35	17887288-5	ARAO	ORELLANA	KATHERINE
36	9992002-5	ARAVENA	HENRIQUEZ	BENJAMIN
37	17414479-6	ARAVENA	LOPEZ	FREDDY
38	17396738-1	ARAVENA	SANCHEZ	CAMILA
39	17608143-0	ARAYA	CONTRERAS	MAXIMILIANO

LORETO GALAZ
FISCAL
FAMILIAR

40	13930610-4	ARAYA	MUÑOZ	CRISTIAN
41	8860727-9	ARAYA	ZAMORA	DANILO
42	16998248-1	ARDILES	SAAVEDRA	JAVIER
43	16004003-3	ARRIAGADA	NUÑEZ	BENJAMIN
44	17206172-9	ARRIAGADA	SALAZAR	HUGO
45	15976707-8	ARRIAZA	RAMOS	ELENA
46	18570731-8	ARRUE	GAVILAN	PABLO
47	17831781-4	ARTEAGA	ARTEAGA	JOSE
48	17626593-0	ARTIGAS	CORTES	ROSA
49	15391856-2	ASENCIO	BELLO	RIGOBERTO
50	16477593-3	ASENJO	MARABOLI	DEYHANNIRA VALENIA
51	17160504-0	ASPEE	LEÓN	DANIELA
52	18115907-3	ASTORGA	LLANOS	ESTEBAN
53	16515922-5	ASTROZA	FERNANDEZ	DANIELA
54	18221561-9	AVENDANO	GAJARDO	CAMILO
55	16696455-5	AVILA	AVILA	DIEGO
56	11611758-4	AYCA	CASTRO	PAMELA
57	19093211-7	AZOCAR	ZUÑIGA	SABINA
58	14077366-2	BARRIGA	GONZALEZ	ELIANA
59	12602978-0	BASTIDAS	LABRA	MARCELO
60	17390724-9	BASUALTO	GONZALEZ	VERONICA
61	19603459-5	BECERRA	DIAZ	JULIO
62	16599949-5	BELLO	PARADA	MARIELA
63	13140975-3	BENAVIDES	MUÑOZ	NELSON
64	17862933-6	BERNALES	VARGAS	SERGIO
65	8046012-0	BERRIOS	AGUILA	MONICA
66	18459352-1	BERRIOS	ESPINDOLA	VALESKA
67	17080952-1	BERRIOS	ORTEGA	CRISTIAN
68	12884380-9	BERTOLO	NOVAKOVIC	ANDREA
69	16661626-3	BILBAO	VERA	DIANA
70	17409102-1	BRAVO	ALVARADO	SEBASTIAN RODRIGO
71	17137827-3	BRAVO	ROMO	JOHANA
72	17234859-9	BREHME	RAMOS	SHARON AMANDA
73	17537624-0	BRIONES	GONZALEZ	CINTIA
74	18553025-6	BRITO	GODOY	PAULINA
75	19730377-8	BURGOS	ALVAREZ	LEONARDO
76	13107634-7	BURGOS	BAEZA	RODRIGO
77	18702321-1	BUSTAMANTE	ORTIZ	VALERIA
78	10940543-4	BUSTOS	ESPINOZA	MARIA
79	17783819-5	BUSTOS	GOMEZ	CAMILA
80	17047986-6	BUSTOS	VALLADARES	JORGE

81	10268822-8	CABRERA	DE LA FUENTE	CARLOS
82	13928818-1	CACERES	BERRIOS	TAMARA
83	18127593-6	CACERES	CAMPOS	VARINIA
84	16592238-7	CACERES	ILAJA	MARIELA EVA
85	8002528-9	CACERES	ROJAS	BERTA
86	17599237-5	CAISEO	HERNANDEZ	RAUL
87	10397929-3	CAMPOS	FIGUEROA	RONNY
88	17325665-5	CAMPOS	SEGOVIA	FELIPE
89	15084938-1	CANALES	ESCOBAR	ANGELINA
90	16874126-K	CANCINO	LARAMA	CRISTIAN LEONARDO
91	16985730-K	CANCINO	OPAZO	FELIPE
92	17484403-8	CANTILLANA	GOMEZ	GERMAN
93	16054141-5	CARIAGA	BARRAZA	CINTHIA
94	17489399-3	CARMONA	VIDAL	CAMILA
95	17803119-8	CARO	OVALLE	MARIA PAZ
96	16345186-7	CAROCA	SANCHEZ	BLANCA
97	10260577-2	CARRASCO	MIRANDA	CAROLINA
98	15338048-1	CARRERAS	PEREZ	CAROLINA
99	18680621-2	CARVAJAL	PIZARRO	DANIELA
100	25635655-4	CASTILLO	LOPEZ	LEONARDO
101	18357480-9	CASTILLO	VENEGAS	VALENTINA
102	16417332-1	CASTRO	ARCE	MARIA
103	16897492-2	CASTRO	CONCHA	NICOLAS
104	14284588-1	CASTRO	LOPEZ	GABRIEL
105	17577268-5	CASTRO	REYES	ALEJANDRO
106	16136214-K	CASTRO	TIZNADO	KATHERINE
107	17047926-2	CASTRO	VALDES	JACQUELINE
108	13180888-7	CATALDO	AGUILERA	PABLO
109	16510019-0	CATRILEO	VALENZUELA	CAROLINA
110	15724490-6	CAVIEDES	DOMINGUEZ	MARIA
111	18740295-6	CAYUQUEO	MARTINEZ	CRISTOBAL
112	17179584-2	CERDA	FICA	GONZALO
113	17507791-K	CESPEDES	CANALES	NICOLAS
114	16640657-9	CESPEDES	SAAVEDRA	LUIS
115	16380805-6	CHAJTUR	TUDELA	MACARENA
116	13252957-4	CHAMORRO	DIAZ	MIRTHA
117	11338807-2	CHARMIN	ECHEVERRIA	JAIME
118	14642239-K	CHEN	0	YU
119	18170228-1	CIFUENTES	VASQUEZ	ADIV TOMAS
120	10194030-6	COLIL	ACUÑA	DANIEL ENRIQUE
121	15433756-3	COLLIO	AULADELL	VALERIA

122	19500095-6	COLOMA	BENITEZ	JAVIERA
123	17539379-K	CONTRERAS	CABRERA	CATHERINE
124	17483521-7	CONTRERAS	LOPEZ	CAMILA
125	13054057-0	CONTRERAS	TAPIA	LORENA
126	17308080-8	CONTRERAS	VELIZ	DIEGO
127	17832262-1	CORDERO	VILLALON	DANILO
128	18122254-9	CORDOVA	CASTRO	JOAQUÍN
129	18157890-4	CORIA	SEPULVEDA	LAURA
130	11843806-K	CORNEJO	PEZOA	MARIA
131	17829759-7	CORNEJO	ZABLACH	ANDRES
132	18923111-3	CORROTEA	ROJO	VICTOR
133	16908072-0	CORTES	CARVALLO	ALEXIS
134	17782322-8	CUADRA	MORALES	NADIA
135	18485395-7	CUADROS	CERIANI	SAMANTHA
136	10125040-7	CUBILLOS	PADILLA	EDUARDO
137	18141674-2	DAY	MENESES	KAREN
138	16625073-0	DE LA FUENTE	DE LA TORRE	CLAUDIA
139	18253894-9	DEL PINO	OPAZO	MARGARITA
140	14759945-5	DELGADO	CAMA	ARTURO JAVIER
141	17810002-5	DELGADO	GALLARDO	PABLO
142	17279839-K	DIAZ	ABARCA	FRANCISCO
143	17873709-0	DIAZ	CHAVEZ	CLAUDIO
144	16921723-8	DIAZ	OLMOS	MANUEL
145	17794255-3	DIAZ	OSORIO	MARIA
146	16735108-5	DIAZ	QUEZADA	PAOLA
147	17286429-5	DÍAZ	ORTIZ	JORGE
148	17643651-4	DROGUETT	PÉREZ	ELIZETTE
149	17994385-9	DUNSMORE	RIQUELME	VANESSA
150	16637852-4	DUQUE	AVILES	ANAHI
151	17595962-9	DURAN	SAAVEDRA	DANIELA
152	17162539-4	ESPEJO	YAÑEZ	CAMILO OCTAVIO
153	17497104-8	ESPINOZA	HENRIQUEZ	KARINA
154	17680788-1	ESPINOZA	MUÑOZ	LEONIDAS
155	16472403-4	ESQUIVEL	MUÑOZ	JONATHAN
156	15798747-K	ESTRADA	REBOLLEDO	IRENE
157	14022039-6	ESTUARDO	VALLADARES	AIDA
158	18242132-4	FARFÁN	CARTAGENA	GUSTAVO
159	25612334-7	FERNANDEZ	PARRA	MARIANNI
160	25614672-K	FERRER	FERRER	CARLOS
161	17569406-4	FIGUEROA	BURGOS	MICHAEL
162	17395392-5	FIGUEROA	NEIRA	CAMILA

LOPEZ GALAZ
 LICENCIADO
 EN DERECHO

163	25197169-2	FIORENZANO	ROA	FELIZ
164	17200928-K	FLANDEZ	RUIZ	ROBERTO
165	15367053-6	FLORES	ARIZTIA	ROBERTO
166	18031245-5	FLORES	CARRASCO	GABRIELA
167	16488228-4	FLORES	EYZAGUIRRE	OCTAVIO
168	17025345-0	FLORES	MONTOYA	ALEXANDRO
169	18245697-7	FLORES	PEÑA	DOMINIQUE
170	17696917-2	FLORES	SALINAS	BARBARA
171	17668948-K	FRITIZ	VILLAGRA	FRANCESCO
172	18911329-3	FRUHBRODT	MOLINA	HANS
173	10436936-7	FUENTEALBA	MUÑOZ	MARCIA
174	12482557-1	FUENTES	BADILLA	RUTH
175	17968500-0	FUENTES	BLANCO	ROBERT
176	16151139-0	FUENTES	GARCIA	NATALIA
177	17741011-K	FUENTES	MORALES	FELIPE
178	18441499-6	FUENTES	TORRES	MARCELO
179	17854715-1	FUENTES	VASQUEZ	VICTORIA
180	18616491-1	GAETE	PALMA	JUAN
181	18191592-7	GAJARDO	SAAVEDRA	FRANCISCA
182	14045192-4	GALAZ	ZUÑIGA	CARMEN GLORIA
183	18270461-K	GALDAME	MORA	ANTONELLA
184	17354320-4	GALLARDO	ARAYA	MARIA
185	10833125-9	GALLARDO	HUAIQUIAO	CARLOS
186	17765027-7	GALLARDO	SILVA	JOSE
187	17677854-7	GALLEGUILLOS	MIRANDA	CONSTANZA
188	14137469-9	GALVEZ	ALVAREZ	MARJORIE
189	17308592-3	GÁLVEZ	ESCOBAR	JACQUELINE
190	17533298-7	GÁLVEZ	GARAY	BÁRBARA
191	16759635-5	GARCIA	CRUZ	FELIPE
192	18185741-2	GARCIA	JARA	VALERIA
193	19455044-8	GARRIDO	GODOY	MILENE
194	15844456-9	GARRIDO	GONZALEZ	NATALIA
195	17876064-5	GAVILAN	VELOSO	KARIN VALERIE
196	8021694-7	GIMENEZ	PINTO	MIXIA
197	17231866-5	GODOY	GONZALEZ	LUIS
198	12073857-7	GOGOY	SAN MARTIN	ENGELBERT
199	14454158-8	GOMEZ	BUSTOS	EDITA
200	17985908-4	GOMEZ	CARREÑO	GABRIELA
201	24868981-1	GOMEZ	ESCOBAR	PAOLA
202	17515754-9	GOMEZ	TORRES	PAULINA
203	18156976-K	GONZALES	MORALES	NELLY

LOPE GALAZ
 SOCIAL
 JUSTICE

204	17534223-0	GONZALEZ	ALVAREZ	DANIEL
205	17059249-2	GONZALEZ	ARMIJO	JOSE
206	17218144-9	GONZALEZ	ARRIAGADA	YESSICA DEL CARMEN
207	16825614-0	GONZALEZ	ESTRADA	CARLOS
208	17353375-6	GONZALEZ	GAETE	GUILLERMO
209	17268707-5	GONZALEZ	LAGOS	NERY
210	11838564-0	GONZALEZ	MOLINA	HOROSMA
211	13092254-6	GONZALEZ	QUIROZ	CLAUDIO
212	17487891-9	GONZALEZ	ROJAS	MARCELA
213	9499732-1	GONZALEZ	SASSO	ERIKA
214	16764467-8	GONZALEZ	SEPULVEDA	SILVANA
215	16661864-9	GONZALEZ	VALDES	MAURICIO
216	17666567-K	GONZALEZ	VILLABLANCA	VANESSA FERNANDA
217	18213509-7	GORMAZ	PORTUGUEZ	CLAUDIA
218	14602357-6	GRAU	ASTORGA	YEDID
219	19439798-4	GUERRERO	VERA	KEVIN
220	17728816-0	GUTIERREZ	CANDIA	KARLA
221	16915515-1	GUTIERREZ	CERDA	SEBASTIAN
222	17305567-6	GUTIERREZ	CONCHA	DAYANA
223	12141827-4	GUTIERREZ	GUTIERREZ	JORGE
224	15428675-6	GUTIERREZ	PARRA	MARIA
225	17990188-9	GUTIERREZ	VERA	FELIPE
226	18090124-8	GUZMAN	SALAMANCA	GABRIELA
227	15644424-3	HAUSER	BAKAL	KARIN
228	15329839-4	HENRIQUEZ	CABA	JACQUELINE
229	16378512-9	HENRIQUEZ	FARIAS	ANGELICA
230	17337041-5	HENRIQUEZ	GONZALEZ	ESTER ALEJANDRA
231	18083456-7	HERMIDA	ARRIAZA	SEBASTIAN
232	11535359-4	HERNAIZ	VIVANCO	IGNACIO
233	17683790-K	HERNANDEZ	GOMEZ	LUIS
234	17822237-6	HERNANDEZ	ORELLANA	EMILIO
235	17834562-1	HERNÁNDEZ	HIDALGO	CAROLINA
236	18086744-9	HERRERA	NILO	EDISON
237	18829639-4	HERRERA	REREQUEO	AGUSTIN
238	13015870-6	HIDALGO	FUENTES	SHERIDA
239	16606669-7	HINZPETER	MANUBENS	NICOLE
240	14659386-0	HUANG		HSIN HSIEN
241	16521416-1	HUITRAÑAN	CANIULLAN	NADIA
242	17369399-0	HURTADO	RETAMAL	ANGELA
243	17145009-8	IBARRA	RUIZ	GLORIA
244	17312497-k	IBARRA	TORO	JAVIERA

LOPEZ GALL
FISCAL
REPUBLICA

245	8833797-2	IDE	ROJAS	CAROLINA
246	13199120-7	IGLESIAS	AHUMADA	RODRIGO
247	18030469-K	INOSTROZA	ROJAS	VALENTINA
248	16201021-2	INOSTROZA	URRUTIA	JORGE
249	17415375-2	ITURRA	BUSTAMENTE	DANIEL
250	18560976-6	ITURRIAGA	PEÑA	DANIELA
251	25002785-0	JAIMES	FLORES	MARIA ANTONIA
252	17076811-6	JARA	ESCALONA	PAMELA
253	17220941-6	JARA	JONES	PABLO
254	16725453-5	JARAMILLO	BELTRAN	BORIS
255	20086559-6	JARAMILLO	JARA	CRISTINA
256	18904737-1	JELDRES	GUZMAN	VALENTINA
257	17652320-4	JEREZ	VALDIVIA	MARIA
258	14036401-0	JIMENEZ	CATRICHEO	CECILIA ALEJANDRA
259	25307864-2	JIMENEZ	DUNO	MARÍANELA
260	16880786-4	JIMENEZ	ROMAN	KATHERINE
261	10930976-1	JOFRE	FUENTES	ADRIAN
262	16215840-6	JOFRE	MATAMALA	LIZARDO
263	17679781-9	JOFRE	TOLEDO	STEPHANIE
264	16888512-1	JOPIA	SANDOVAL	JAIME
265	7312183-3	JORDAN	BORQUEZ	MIGUEL
266	18149841-2	KESSI	BUSTOS	JAVIER
267	17304577-8	LABBE	ECHEVERRIA	PABLO
268	11881214-K	LABBE	ROBLES	NOLFA
269	17062886-1	LAGOS	MORALES	PABLO ANDRES
270	17407669-3	LAGOS	SILVA	PAOLA BEATRIZ
271	16448144-1	LARA	OSORIO	EVELYN
272	18145066-5	LARRABE	CRUZ	ALVARO
273	17782158-6	LECAROS	SOLORZA	NICOLAS
274	15623202-5	LEIVA	ARAYA	ALVARO
275	13766295-7	LEIVA	ENCALADA	RODRIGO
276	6075029-7	LEON	CACERES	FRANCISCO
277	18649837-2	LEON	FERNANDEZ	NICOLE
278	17905706-9	LEPE	BURGOS	SCARLET DEL PILAR
279	17803474-K	LEYTON	GUZMAN	SEBASTIAN
280	18623676-9	LIGUEÑO	MANSO	MELISA
281	17289022-9	LIQUE	CHINCHILLA	LESDY
282	17930753-7	LLANCA	MARTÍNEZ	PATRICIO
283	17189628-2	LLANTEN	DEL CANTO	MAKARENA
284	17525959-7	LOPEZ	ARCE	TAMARA
285	18422144-6	LOPEZ	SANCHEZ	LUCAS

LOPEZ GALAZ
FISCAL
DE JUSTICIA

286	17775966-K	LOPEZ	ZUÑIGA	DIANA ESTEFANIA
287	18338392-2	LORCA	YAÑEZ	JUAN
288	17780423-1	LOYOLA	FERRADA	DANIELA
289	18900057-K	LUZA	BALCAZAR	KARINA
290	14159859-7	MALDONADO	CRUZ	SOLANGE
291	17833329-1	MALDONADO	ROBLES	FELIPE ANDRES
292	17471855-5	MALDONADO	SARIEGO	JOSE
293	18777338-5	MALLEA	ACEVEDO	JAVIER
294	10739438-9	MALLEA	ORTIZ	ILIA
295	15380324-2	MANQUIAN	PAVEZ	CRISTIAN
296	17099060-9	MANRIQUEZ	ZAMORANO	GABRIEL
297	17244116-5	MANSILLA	GOMEZ	NATALIA
298	17754095-1	MANZUR	SEPULVEDA	ROBERTO
299	16879427-4	MARQUEZ	CORREA	BIANCA
300	18337235-1	MÁRQUEZ	MARTINEZ	DANITZA
301	16984336-8	MARTINEZ	BELTRAN	ALVARO
302	18117985-6	MARTINEZ	CANDIA	MACARENA
303	17813004-8	MARTINEZ	JARA	CONSTANZA
304	18145388-5	MARTINEZ	MORAGA	KATHERINE
305	15452209-3	MARTINEZ	ROJAS	MANUEL
306	17342120-6	MATELUNA	VARGAS	DENISSE
307	18620544-8	MATUS	FUENTES	JUAN
308	16271777-4	MAUREIRA	HUINCA	ELENA
309	17577354-1	MAUREIRA	VALENZUELA	EVELYN
310	18119255-0	MEDEL	MARTINEZ	SUSAN
311	10468089-5	MEDINA	CARRASCO	BETSABE
312	18647159-8	MELENDEZ	GONZÁLEZ	YASNA
313	17685378-6	MELENDEZ	VALENZUELA	MARIA
314	19311962-K	MELLA	DIAZ	FRANCISCO
315	17671240-6	MELLA	VEGA	PAMELA
316	17877710-6	MELLADO	MORALES	JAVIER PAUL
317	17877709-2	MELLADO	MORALES	CAROLINA ELIZABETH
318	17698158-K	MELO	LA RIVERA	JAVIER
319	19315698-3	MENA	SOTO	PATRICIO
320	25612006-2	MENDEZ	CORDERO	HERMINIA
321	16493731-3	MENDEZ	DONOSO	PAMELA
322	15453464-4	MENDEZ	GONZALEZ	SOLANGE
323	12028671-4	MENDOZA	ARAVENA	MARIO
324	17924938-3	MERA	RAMIREZ	VALERIA
325	40066343-2	MERCADO	RODRIGUEZ	FIGURELLA
326	17771029-6	MEYER	LIRA	CONSTANZA

LOPEZ
FISCAL
BELLER
D

327	18060421-9	MEZA	CAMPOS	NOELIA
328	9406203-9	MILLACOY	MONTECINOS	LUIS
329	15489416-0	MILLAN	AHUMADA	MACARENA
330	17768168-7	MILLAQUEO	LAUTROMAN	PAULINA MARIBEL
331	14691511-6	MILLER	DAVIDOVA	ELENA
332	12624277-8	MIÑO	ALBORNOZ	SERGIO ALEJANDRO
333	15971646-5	MIRANDA	MALDONADO	EDUARDO
334	18095019-2	MIRANDA	SALGADO	NATALIA
335	16028568-0	MIRANDA	SILVA	DANIEL
336	16525408-2	MOENA	MORAGA	ANIELA
337	17148254-2	MOLINA	GONZALEZ	MARIA
338	17484993-5	MOLINA	MEDINA	ANA
339	19095986-4	MOLINA	SEPULVEDA	AMBAR
340	17575436-9	MOLINA	VISCARRA	KATHERINE
341	18116778-5	MONDACA	ACUÑA	FRANCISCA
342	17415682-4	MONDACA	VALDES	FABIAN
343	16555495-7	MONSALVE	MARABOLI	ROXANA
344	7626141-5	MONSALVE	MATURANA	JOSE
345	16774005-7	MONSALVES	MIRANDA	ORLANDO
346	15604823-2	MONTECINOS	GAJARDO	SEBASTIAN
347	25597957-4	MONTERO	OLIVARES	MARIA ELENA
348	15839425-1	MONTES	GARCIA	RAUL
349	12910363-9	MORA	ESPINOZA	JUAN
350	18276154-0	MORALES	AGUIRRE	CONSTANZA
351	18116504-9	MORALES	CONRADS	SEBASTIÁN
352	16645531-6	MORALES	LUCERO	ROSSANA BERNARDITA
353	23662653-9	MORENO	RUIDIAZ	ROSANA
354	25260466-9	MORLES	FLORES	DIEGO
355	17655543-2	MOYA	MARTINEZ	DANKO
356	18022892-6	MUÑOZ	AGUILAR	JESSICA
357	11253670-1	MUÑOZ	AMARO	MARIA
358	17364626-7	MUÑOZ	ARAYA	ALEJANDRA ELENA
359	15930049-8	MUÑOZ	CASTRO	KATALINA
360	18331370-3	MUÑOZ	FUENTES	KATHERINE
361	17796244-9	MUÑOZ	GAJARDO	DIEGO
362	17028637-5	MUÑOZ	GONZALEZ	MACARENA ROCIO
363	16937427-9	MUÑOZ	JORQUERA	OSCAR
364	13640946-8	MUÑOZ	NAVEAS	CAROLINA
365	17123496-4	MUÑOZ	SEPULVEDA	AMOR
366	18017105-3	MUÑOZ	VEGA	DANIELA
367	18250634-6	NAVARRO	CORNEJO	VALENTINA

368	17355602-0	NAVARRO	FIERRO	DANIELA
369	17814703-K	NAVARRO	NARANJO	IVO
370	16641180-7	NAVARRO	ZENTENO	FRANCISCO
371	16943282-1	NENEN	DIAZ	VICKY
372	10763308-1	NILO	DIAZ	SANDRA
373	17710515-5	NOVA	QUILODRÁN	DIANA
374	17315013-K	NUÑEZ	CASTILLO	FRANCISCA DANIELA
375	16639607-7	NUÑEZ	MARILAO	CRISTOFER
376	18669276-4	NUÑEZ	PLAZA	FELIPE
377	18272794-6	OJEDA	REYES	GERTY
378	19094104-3	OLGUIN	GONZALEZ	ALEXANDER JOSELUIS
379	7299983-5	OLIVARES	PERALTA	NORBERTO
380	17859297-1	OÑATE	QUERO	ISRAEL
381	16325789-0	OPAZO	CASTILLO	SEBASTIAN
382	11315732-1	ORELLANA	BRAVO	JOSE IGNACIO
383	18325917-2	ORREGO	BAEZA	SLACH
384	17284247-K	ORTEGA	SALAS	KATHERINE
385	18610093-K	ORTIZ	CANCINO	KATHERINE
386	16304877-9	OSORIO	CRUCES	CARLA
387	24988781-1	PACHO	ARIAS	DEBORAH
388	24973676-7	PAEZ	MENDEZ	JOSE LEONARDO
389	16480022-9	PAEZ	OYARCE	JORGE GERARDO
390	16800490-7	PALMA	CARDENAS	YASNA
391	18161398-K	PALMA	CONTRERAS	GABRIELA
392	9909283-1	PALMA	GUZMAN	FREDY
393	18000746-6	PALMA	HORMAZABAL	KATHERIN
394	9579508-0	PALOMINO	ORTIZ	MARCO
395	10368367-K	PARADA	CORONADO	GEMA
396	17616859-5	PARDO	ARAYA	SEBÁSTIAN
397	18990930-6	PARDO	MARIN	PABLO
398	13384502-k	PAREDES	DIAZ	FERNANDO
399	17519750-8	PAREDES	QUIROZ	GIANNINA IVON
400	21296738-6	PARICAHUA	DELGADO	JIMENA
401	17636908-6	PARRA	CARTES	TAMARA
402	16129799-2	PARRA	MARTINEZ	PAMELA ALEJANDRA
403	18604065-1	PARRA	VIDAL	LEONARDO
404	17899180-9	PELLIZZARI	LAGOS	PAOLA
405	17786614-8	PEREDA	GONZALEZ	CHARLINE
406	19054566-0	PEREIRA	CABELLO	MIRKO
407	16930383-5	PEREZ	CALDERON	ITALO
408	17325895-K	PEREZ	NUÑEZ	NATALIA

LOPEZ GALAZ
 ROSAL
 DE VILLAZ

409	17076527-3	PEREZ	QUEZADA	MARIA
410	16026332-6	PEREZ	RIVERO	CLAUDIA
411	18060826-5	PÉREZ	MENESES	CAMILA
412	17318952-4	PINO	ALIAGA	NICOLE
413	18463558-5	PINO	HERNANDEZ	CAMILA
414	18479022-K	PINOCHET	VILLAGRAN	SEBASTIAN
415	17623761-9	PINTO	CORTES	MARCO
416	18365491-8	PINTO	MUÑOZ	PATRICIO
417	17687219-5	PIÑA	OSORIO	BARBARA
418	13027263-0	PIZARRO	REHBEIN	SERGIO
419	15733438-7	PONCE	RAMIREZ	JOSSELIN
420	17676648-4	PORTILLA	VERGARA	CLAUDIO
421	12860290-9	PROVOSTE	CERDA	CRISTIAN
422	16978274-1	QUEZADA	ARENAS	SANDRA
423	16145504-0	QUEZADA	CLAVERO	ROSA
424	18422974-9	QUIJADA	CERDA	FRANCISCO
425	15715660-8	QUIÑONES	MOLINA	GONZALO
426	16173408-K	QUIÑONEZ	VIDAL	CAROLINA
427	24632986-9	QUISPE	PAÑO	JUNIOR
428	15886990-K	QUITRAL	CASANOVA	ALEJANDRA
429	15981203-0	RAMIREZ	ROBLES	NYDIA MARGARITA
430	16540317-7	RAMOS	DIAZ	VALERIA
431	23989895-5	RAMOS		HELOISA
432	25276279-5	RANGEL	MENDEZ	GERALDINE
433	19315465-4	REBOLLEDO	CARVAJAL	AMBAR
434	18839133-8	REBOLLEDO	CARVAJAL	BYRON ALEJANDRO
435	10970221-8	RETAMAL	ARAVENA	CRISTIAN
436	15581171-4	RETAMALES	FIBLAS	DANIEL
437	18200522-3	RETAMALES	SOTO	JUAN CARLOS
438	16492224-3	REY	VELIZ	CLAUDIA
439	17770763-5	REYES	DE LA VEGA	ROMANETTE
440	15661668-0	REYES	ROJAS	MANUEL
441	17235046-1	REYES	SAAVEDRA	SILVANA
442	12270847-0	RIFFO	HUENCHO	MAURICIO
443	17441088-7	RIOS	CONTALBA	SUSANA
444	11768367-2	RIOS	VILLEGAS	HECTOR
445	17520361-3	RIQUELME	TAPIA	CRISTOPHER
446	17177887-5	RIQUELME	ULLOA	FERNANDO SEBASTIAN
447	17224567-6	RIVERA	MATAMALA	JUAN
448	17186597-2	RIVERA	ORELLANA	GIANNINA
449	17953633-1	RIVERA	ZUÑIGA	PAULINA

450	17102977-5	RIVEROS	SOLIS	PAULA
451	17866371-2	RODRIGUEZ	FUENTEALBA	JORDAN
452	17706387-8	RODRIGUEZ	LIZAMA	SILVIA
453	25217109-6	RODRIGUEZ	RAMOS	ISABELLA
454	17418474-7	RODRIGUEZ	VALERIA	RODRIGO
455	16472995-8	ROGAS	OYARCE	VALERIA
456	15932520-2	ROJAS	ANCACURA	ANDREA
457	17908638-7	ROJAS	AYANCAN	SAMUEL
458	16545455-3	ROJAS	ECHEVERRIA	RODRIGO
459	11170163-6	ROJAS	GONZALEZ	MARISOL
460	15038957-7	ROJAS	MARIN	PAMELA
461	17018931-0	ROJAS	OLGUIN	CONSTANZA
462	18704604-1	ROJAS	OPAZO	PAUL
463	17857646-1	ROJAS	PACHECO	CATERINE
464	13347090-5	ROJAS	ROJAS	MARCIA
465	18060947-4	ROJAS	NAVARRETE	XENNYA
466	17681926-K	ROJAS	PARRA	LILIAN
467	14115902-K	ROJO	RIOS	ABEL
468	17675289-0	ROMAN	GONZALEZ	FERNANDA
469	20726459-8	ROMAN	MUÑOZ	JONATHAN
470	17741162-0	ROMAN	VARGAS	CAROLINA
471	17465171-k	ROMERO	CASTRO	IZASKUN
472	18698866-3	ROMERO	LOPEZ	CARLA ELIZABETH
473	17836030-2	ROMERO	LOPEZ	FRANCISCO
474	17376063-9	ROMERO	SANTANDER	CAROLINA ANDREA
475	6556955-8	ROMO	GUTIERREZ	MARIA ELENA
476	17859917-8	ROSALES	SANHUEZA	IVANIA
477	16531880-3	ROSAS	TORREALBA	NICOLAS
478	19024124-6	ROZAS	MARMOLEJO	ALEJANDRO
479	19202664-4	RUBIO	RITCHIE	NICOLAS
480	17530663-3	RUIZ	FUENTES	SERGIO
481	13439095-6	RUIZ	SAAVEDRA	MARCO
482	16250496-7	RUZ	OCARANZA	MARIA ANGELA
483	18560408-K	SAAVEDRA	BUGUEÑO	DANIELA PAZ
484	17811050-0	SAEZ	ARANEDA	FRANCISCO JAVIER
485	18355572-3	SALAZAR	FERNANDEZ	PAMELA
486	17737401-6	SALAZAR	MAUREIRA	LESLIE
487	16910111-6	SALDAÑA	ARMIJO	DANIELA FRANCISCA
488	17427753-2	SALDAÑA	LABRA	CESAR
489	16842690-9	SALDIVIA	ALVARADO	YASNA
490	17487095-0	SALINAS	ROJAS	WANDA

LOPEZ
1990
BOLIVIA

5

491	16688413-6	SAMSO	CORREA	FRANCISCA
492	18469425-5	SANCHEZ	MORALES	SEBASTIAN
493	16788006-1	SANCHEZ	UBEDA	DIEGO
494	16740935-0	SÁNCHEZ	LIZAMA	PAOLA
495	16952556-0	SANDOVAL	ESCALONA	DAISY
496	18542587-8	SANDOVAL	LINCOPI	ZAIDA
497	8690533-7	SANDOVAL	PAEZ	GABRIEL
498	17407874-2	SANHUEZA	GALLARDO	DANIELA
499	17995619-5	SANHUEZA	MADRID	ALBERTO
500	16807582-0	SANHUEZA	MOENA	VALENTINA
501	15417492-3	SANTANA	COSSIO	ANDREA
502	16648681-5	SANTIBAÑEZ	VERA	SEBASTIAN
503	10366257-5	SEGUEL	TREUPIL	VALERIA
504	17265529-7	SEPULVEDA	CACERES	MELISSA
505	18360919-K	SEPULVEDA	CARRASCO	JUAN
506	15553158-4	SEPULVEDA	GONZALEZ	JAVIER
507	12534167-5	SEPULVEDA	ILLANES	MARCELO
508	13233110-3	SEPULVEDA	PALOMO	LISSETTE
509	17181426-K	SEPULVEDA	SAEZ	DANIELA
510	25062818-8	SIERRA	REYES	GLADIANA
511	16846158-5	SILLS	DIAZ	LIA
512	16765605-6	SILVA	ARANEDA	ALEJANDRA
513	19069216-7	SILVA	CERDA	MARCELA
514	18032897-1	SILVA	CHACON	PABLO
515	18865295-6	SILVA	CIFUENTES	ALVARO
516	17398186-4	SILVA	HUERTA	JOSELYN
517	15241654-7	SILVA	TRANAMIL	JACQUELINE
518	17508036-8	SOLAR	LAGOS	PABLO
519	17681786-0	SOLER	DÍAZ	ANGÉLICA
520	18032248-5	SOLIS	MOLINA	BALTAZAR
521	17254531-9	SOLIS	MUÑOZ	JUAN
522	19213015-8	SOTO	BECERRA	JEAN
523	17016716-3	SOTO	CARRIZO	MARIO
524	16967988-6	SOTO	FERNANDEZ	DIEGO
525	17128107-5	SOTO	GALAZ	FRANCISCA
526	17265506-8	SOTO	HERNANDEZ	MARCO
527	18338893-2	SOTO	VARAS	CINTHIA
528	17883868-7	TAPIA	FUENTES	JAIME
529	22384336-0	TASAYCO	CAYCHO	LYNETTE
530	22384303-4	TASAYCO	CAYCHO	NATALIE
531	17781521-7	TEICHELMAN	PARADA	DARWIN

LOPEZ GALAZ
FISCAL
TRIBUTARIA

532	15603353-7	TOLEDO	SANDOVAL	NICOLAS
533	17256744-4	TORO	IGLESIAS	CRISTIÁN
534	13058761-5	TORO	MOLINA	SERGIO
535	17531111-4	TORRES	CARRASCO	FERNANDO
536	18499496-8	TORRES	NORAMBUENA	CAROLINA
537	14151791-0	TORRES	PALMA	CAROLINA
538	17784490-k	TORRES	VILLEGAS	LESLIE
539	17768124-5	TRALMA	TORO	ALEJANDRA
540	18185040-K	TREURELLÁN	MANQUEPILLAN	ALVARO
541	5747837-3	TRINA	VERGARA	DOMINGO
542	25197617-1	UGARTE	BASTIAS	ANA PAOLA
543	16916341-3	ULLOA	VERGARA	ANGELA
544	17317577-9	URETA	ESPINOZA	SOLANGE
545	12492931-8	URIBE	GAETE	LUIS
546	15362348-1	URIBE	JARA	SOLEDAD
547	19935262-8	URIBE	SILVA	JOHANNA MARISOL
548	16248052-9	URIBE	TOBAR	ALVARO
549	17565358-9	URTUBIA	URRIA	MACIEL
550	25042377-2	VALBUENA	JIMENEZ	ZULEIKA
551	17252594-6	VALDEBENITO	ESPINOZA	FRANCISCA
552	18401305-3	VALDERRAMA	ASENCIO	LAURA
553	15760630-1	VALDES	DIAZ	FERNENDA
554	18697858-7	VALDIVIA	FERNANDEZ	SCARLETT
555	17402950-4	VALDIVIA	HERNANDEZ	CARLOS
556	17533462-9	VALENCIA	PEREZ	KATYA
557	15497211-0	VALENZUELA	AHUMADA	RICHARD ANDRES
558	17909816-4	VALENZUELA	ALVARADO	ROXANNA
559	17139818-5	VALENZUELA	ARROYO	ALVARO
560	17735051-6	VALENZUELA	CASTRO	MARCOS
561	13714411-5	VALENZUELA	GALAZ	RODRIGO
562	17823409-9	VALENZUELA	GONZALEZ	ARIEL
563	17786710-1	VALENZUELA	MEZA	VANESSA
564	17505537-1	VALENZUELA	RIVERA	KRYS
565	9475051-2	VALLEJOS	CALDERON	JACQUELINE
566	18624386-2	VARGAS	CASTILLO	MACIEL
567	17649507-3	VARGAS	MAYORGA	MARICELA
568	17257696-6	VARGAS	ORELLANA	CLAUDIA
569	17980902-8	VARGAS	VERA	DANIELA
570	19455620-9	VARGAS	VERA	IZABEL
571	15940610-5	VASQUEZ	PEREIRA	DENISSE
572	21858894-8	VASQUEZ	VALDES	JOSELYNE

LOPEZ GALAZ
Fiscal
02/11/12

5

573	17522008-9	VEGA	PINO	MICHAEL
574	17336453-9	VEGA	POZA	GRACE
575	17046813-9	VEGA	SAGARDIA	MARIA LUISA
576	18183644-k	VEJAR	ESPINOZA	YUDITH
577	16475062-0	VELASQUEZ	PALMA	FELIPE
578	19069083-0	VELASQUEZ	RIQUELME	ANA
579	16814171-8	VENEGAS	BASAEZ	GABRIEL
580	15340609-K	VENEGAS	QUINTEROS	PRISCILLA
581	17444050-6	VENEGAS	RAMIREZ	GUILLERMO HUMBERTO
582	16985924-8	VENEGAS	SEPULVEDA	FRANCESCA
583	17808911-0	VERA	ALVAREZ	MILENA
584	18058241-K	VERA	ARAVENA	KATHERYNE
585	17464610-4	VERA	ORELLANA	RHEXNER
586	8518421-0	VERGARA	CANTO	NELSON
587	15831077-5	VERGARA	MUÑOZ	DIEGO
588	18355408-5	VERGARA	SAN MARTIN	IGNACIO
589	16213615-1	VERGARA	SEPULVEDA	ALICIA
590	17673110-9	VIAL	CANDIA	CAMILA
591	17311276-9	VICENCIO	HERNANDEZ	ANA PAZ
592	17867494-3	VICENCIO	LAZO	CLAUDIA
593	10790572-3	VICUÑA	CALFIN	ALEJANDRO
594	16626233-K	VILCHES	SEPULVEDA	SOLANGE
595	13531950-3	VILLABLANCA	GODOY	JOSE
596	12244632-8	VILLABLANCA	VEGA	JUAN
597	17753005-0	VILLABLANCA	VIVANCO	FRANCISCO
598	15749081-8	VILLALOBOS	PAINEVILU	GONZALO
599	19282730-2	VILLALOBOS	VIDELA	HECTOR
600	18463989-0	VILLALON	ESPERGUEL	GUIDO
601	11817671-5	VILLALON	SOTO	MARIO
602	7742482-2	VILLALONGA	PARREIL	ELIANA
603	13293346-4	VILLARROEL	ORTIZ	GUILLERMO
604	17431325-3	VILLEGAS	ARDILES	PAMELA
605	16411641-7	VILLEGAS	CORTES	SEBASTIAN
606	17835363-2	VILLEGAS	SEPULVEDA	VANESSA
607	16832302-6	VILUGRON	TORRES	MARIA PAZ
608	15374531-5	VITAGLIANO	VILCHES	SERGIO
609	18098383-k	YAÑEZ	ALARCON	JAVIERA
610	17769426-6	YAÑEZ	BERNER	CAMILA
611	17411455-2	YAÑEZ	GATICA	BERNARDITA
612	15914747-9	YEPSSEN	LOPEZ	ALAIN STEVE
613	15176726-5	YEVENES	LLANOS	CAROLINA

614	12865954-4	ZABALA	GODOY	JENNETTE
615	16703685-6	ZAMBRA	ALLIU	PABLO
616	17348626-K	ZAMBRANO	AVILÉS	NICOLE
617	18540697-0	ZAMORA	ARGUELLES	MACARENA
618	17752892-7	ZAMORA	SILVA	NATALIE
619	17381822-K	ZAPATA	DEL PINO	ROSA
620	15694062-3	ZAPATA	LECAROS	SEBASTIAN
621	17560350-6	ZELADA	ERAZO	PAOLA
622	13271588-2	ZUÑIGA	MORAGA	FREDDY

LOPEZ GALAZ
FISCAL
DELUITE

9

ANEXO N° 2

ACUERDO DE EXTENSIÓN DE BENEFICIOS

DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LIMITADA Y OTRAS

Y

SINDICATO NACIONAL DE EMPRESA DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LTDA.

En Santiago de Chile, a **31 de agosto de 2017**, comparece **Deloitte Auditores y Consultores Limitada**, RUT N° 80.276.200-3, **Deloitte Advisory SpA**, RUT N° 76.863.650-8, **Deloitte Certificadora Ltda.**, RUT 76.807.190-K, **Deloitte Servicios Profesionales Ltda.**, RUT 77.841.030-3, **Deloitte Servicios de Capacitación Ltda.**, RUT 76.089.459-1, y, **Deloitte & Touche Servicios Profesionales Ltda.**, RUT 79.508.540-8, todas representadas por don Edgardo Hernández, cédula nacional de identidad número 7.777.218-9, doña Mónica Fernández, cédula nacional de identidad número 9.778.576-7, y por don Pablo Albertini, cédula nacional de identidad número 7.480.700-3, todos domiciliados en calle Rosario Norte N° 407, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante indistintamente, "Deloitte", la "Compañía" o la "Empresa"), por una parte; y por la otra el **Sindicato Nacional de Empresa Deloitte Auditores y Consultores Ltda.** Rol Sindical Único (RSU) 13220411, representado por su Directorio conformado por el Presidente Sr. Claudio González Quiroz, cédula de identidad número 13.092.254-6, el Secretario Sr. Miguel Jordán Bórquez, cédula de identidad número 7.312.183-3, el Tesorero Sr. Jorge Páez Oyarce, cédula de identidad número 16.480.022-9, el Primer Director Sr. César Saldaña Labra, cédula de identidad número 17.427.753-2, y la Segunda Directora Sra. Carolina Carreras Pérez, cédula de identidad número 15.338.048-1, en adelante también el "**Sindicato**", conjuntamente denominados las "**Partes**" o los "**Comparecientes**", se ha convenido el siguiente acuerdo de extensión de beneficios, en adelante también el "**Acuerdo**":

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.1 Con esta misma fecha, las Partes suscribieron un Contrato Colectivo (en adelante el "Contrato Colectivo"), cuya vigencia se extiende desde el 2 de agosto de 2017 hasta el 2 de agosto de 2020.
- 1.2 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 322 del Código del Trabajo, las Partes vienen en acordar la aplicación parcial del Contrato Colectivo a todos los trabajadores de la Empresa sin afiliación sindical, según se expresa a continuación.

SEGUNDO: Acuerdo de extensión de beneficios.

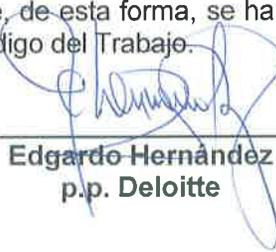
- 2.1 Por el presente instrumento, las Partes vienen en acordar la aplicación particular de las estipulaciones del Contrato Colectivo, a todos los trabajadores sin afiliación sindical que formen parte de la Empresa, ya sea que laboren actualmente en ella, o bien que se incorporen a la misma durante la vigencia del Contrato Colectivo. Las cláusulas que se extenderán, son las siguientes: cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta (respecto de los trabajadores de Central Support), séptima, novena, décima, décimo primera, décimo segunda, décimo tercera, y décimo sexta.

LOPELO GALAZ
FISCAL
DELOITTE

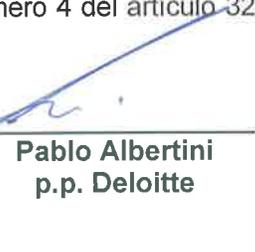
- 2.2 La extensión de beneficios se aplicará a contar de esta misma fecha, esto es, a contar del 22 de agosto de 2017 y tendrá vigencia hasta el término del Contrato Colectivo.
- 2.3 La extensión personal y temporal a que se refieren los puntos 2.1. y 2.2, constituyen el criterio objetivo, general y no arbitrario de extensión de beneficios, dando cumplimiento expresamente a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 322 del Código del Trabajo.
- 2.4 En razón de lo anterior, la Empresa descontará de la liquidación mensual de remuneraciones de todos los trabajadores que se beneficien de esta extensión y que acepten la misma, el 75% de la cuota sindical ordinaria del Sindicato, vigente a la fecha de suscripción de este instrumento.
- 2.5 Respecto de los trabajadores que se beneficien de esta extensión, se incluirá en sus respectivos contratos individuales de trabajo o en un anexo al mismo, una cláusula en que se manifieste expresamente la voluntad de cada trabajador de aceptar la extensión referida y el descuento de la cuota sindical referida en el punto 2.4 anterior.

TERCERO: Vigencia.

El presente acuerdo comenzará a regir a contar del 31 de agosto de 2017, y se incorpora en calidad de anexo al Contrato Colectivo, entendiéndose las Partes que forma parte integrante de él y que, de esta forma, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 4 del artículo 321 del Código del Trabajo.


 Edgardo Hernández
 p.p. Deloitte


 Mónica Fernández
 p.p. Deloitte


 Pablo Albertini
 p.p. Deloitte


 Claudio González Quiroz
 p.p. Sindicato Nacional de Empresa
 Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
 RSU 13220411


 Miguel Jordán Bórquez
 p.p. Sindicato Nacional de Empresa
 Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
 RSU 13220411


 Jorge Páez Oyarce
 p.p. Sindicato Nacional de Empresa
 Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
 RSU 13220411


 César Saldaña Labra
 p.p. Sindicato Nacional de Empresa
 Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
 RSU 13220411


 Carolina Carreras Pérez
 p.p. Sindicato Nacional de Empresa
 Deloitte Auditores y Consultores Ltda.
 RSU 13220411

LOPE TO GALAZ
 FISCAL
 DELOITTE